

Beneficios tributarios para la exportación de servicios

Ley del Impuesto a
la Renta - LIR



APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA - CDI

CUANDO EXPORTAMOS SERVICIOS,
TAMBIÉN TRIBUTAMOS EL
EQUIVALENTE AL IMPUESTO A LA
RENTA EN EL PAÍS DE DESTINO



Que el impuesto pagado no sea mayor a la tasa media de las rentas obtenidas en el extranjero

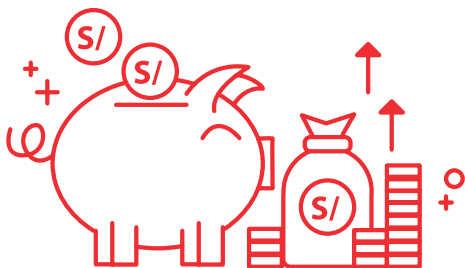


Que este no exceda al impuesto efectivamente pagado en el exterior



Para hacer uso del tributo efectivamente pagado en el exterior como crédito fiscal, deberás cumplir con las siguientes condiciones:

Recuerda



La tasa media no debe exceder a la tasa del impuesto a la renta en el Perú.

El crédito podrá ser utilizado únicamente en el año fiscal correspondiente.

¿Qué necesito para usar ese crédito fiscal?

- * Acreditar el pago del impuesto a la renta en el exterior con una constancia de pago emitida por la autoridad tributaria competente en el extranjero.
- * De preferencia, contar además con una constancia de transferencia o pago del servicio.

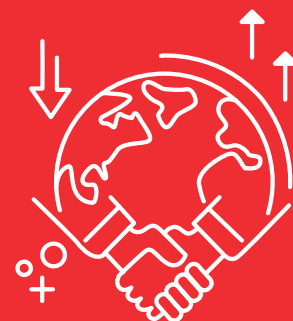
Convenios para evitar la doble imposición (CDI)

El Perú ha suscrito CDI por las siguientes razones:



¿Para qué se firman los CDI?

- * Para renunciar a gravar algunas ganancias
- * Para que solo exista un impuesto a cobrar por un Estado o de manera compartida entre ellos



Funciones:

- * Atenuar o prevenir la doble imposición
- * Intercambiar información entre países
- * Prevenir la evasión fiscal



Ventajas para mí:

- * Me da seguridad y certeza
- * Elimina la doble imposición de impuestos



Ventajas para el país:

- * Atrae inversiones
- * Fortalece la fiscalización tributaria

¿Cómo aprovecho el con

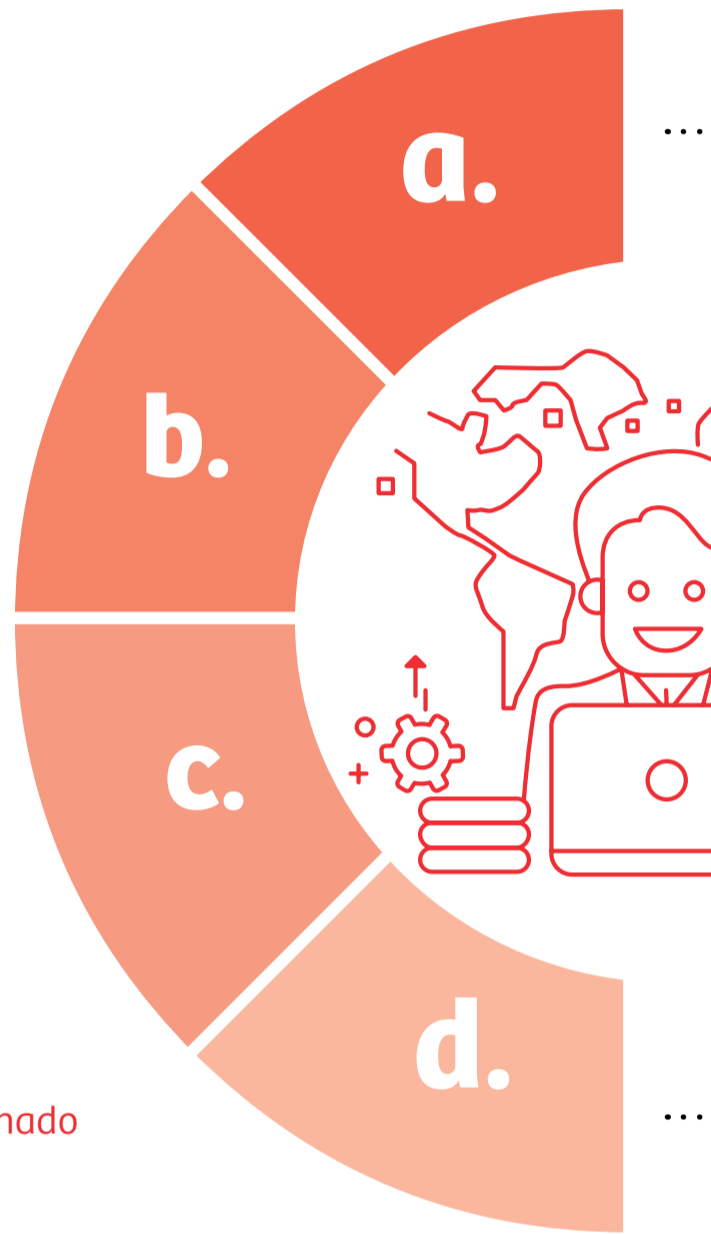
CUANDO EXPORTES UN SERVICIO, ASEGÚRATE DE CUMPLIR CON **ESTAS CONDICIONES:**

Que el cliente sea extranjero y le emita un comprobante de pago

Que mi empresa esté domiciliada en el Perú

Que el cliente esté domiciliado fuera del Perú

Que el servicio que brinde sea aprovechado fuera del país



Nuestros convenios

TIPO	ESTADO CONTRATANTE	FIRMADO EN	VIGENTE
Multilateral	Ecuador, Colombia y Bolivia	2004	20
Bilateral	Chile	2001	20
Bilateral	Canadá	2001	20
Bilateral	Brasil	2006	20
Bilateral	México	2011	20
Bilateral	Suiza	2012	20
Bilateral	Portugal	2012	20
Bilateral	Corea	2012	20

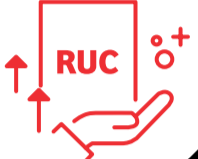
Recuerda

Si tu empresa exporta servicios y reside en el Perú, solo tributarás en el Perú.

Los países con los que suscrito un CDI solidario (Certificado de Residencia)

Convenio?

.....



Además, ten en cuenta que para beneficiarte con el CDI, debes:

Tener RUC activo



Tener tu empresa constituida en el Perú



Contar con el Certificado de Residencia en el Perú emitido por SUNAT

.....

Importante

- * Entérate si las leyes internas de los países donde exportas gravan la importación de servicios y si con ese país el Perú ha suscrito un CDI
- * Identifica cuál de las disposiciones (artículos) del CDI resulta aplicable para ti
- * Identifica a cuál de los Estados le corresponde el derecho a gravar la renta
- * Identifica si el CDI concede reducciones impositivas, créditos o exenciones que te beneficien

DESDE

05
04
04
10
15
15
15
15

Si exportas servicios a cualquiera de los países con los que tenemos firmado un CDI, la retención del impuesto a la renta se realizará solo en el Perú.

La única excepción es el CDI firmado con la CAN. En ese caso la retención se realizará en el país del importador de tu servicio (Bolivia, Colombia o Ecuador).

Actualmente las tasas de impuesto a la renta en estos países es:

- ECUADOR HASTA EL **35%**
- COLOMBIA **33%**
- BOLIVIA **25%**

Les tenemos
citarán tu
idencia.

El Certificado de Residencia dura 4 meses

Aunque no necesitas constituir una sucursal o subsidiaria para exportar, verifica si el CDI tiene reglas especiales.



ALÓ
EXPORTADOR

(01) 604 5601

(01) 604 5602

(01) 604 5603

Editado por:

Mélodi Toledo

Diseño:

Icono Comunicadores

*Distribución gratuita,
prohibida su venta.*